

RESOLUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En el procedimiento abierto seguido para la contratación del suministro de una actualización del sistema de seguridad física del edificio de Fuencarral (Expediente 42/24), el 12 de junio de 2024 se procedió al descifrado y apertura de la documentación remitida por las empresas licitadoras, relativa a los criterios basados en juicio de valor. La citada documentación se entregó al Director de Digitalización y Tecnologías de la Información para su evaluación.

Con fecha 2 de julio de 2024 el Director de Digitalización y Tecnologías de la Información remitió a la Mesa de Contratación el *“informe incumplimientos licitación 42/24 suministro de una actualización del sistema de seguridad física del edificio de Fuencarral, por procedimiento abierto”*, en el que manifiesta que la oferta presentada por la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L. *“presenta incumplimientos esenciales de los requisitos formulados en el PPT por proponer cambios de diseño que contradicen los pliegos, por lo que se propone su exclusión del proceso de valoración de ofertas”*.

El pliego de prescripciones técnicas especifica una serie de requisitos técnicos y en particular, el tipo y ubicación de las cámaras. Respecto de la ubicación, en el apartado 3.1 se detalla su distribución a lo largo de las fachadas, siendo este aspecto esencial, puesto que la garantía de seguridad física del edificio sólo se consigue con una ubicación acorde a los requisitos demandados por la unidad de la Policía destacada en el Tribunal.

En concreto, en el pliego se indica una distribución de cámaras en las tres fachadas más largas del edificio con dos cámaras fijas en las respectivas esquinas orientadas hacia el centro y otras dos en el centro orientadas hacia las esquinas. En la fachada más corta del edificio, en cambio, solo dos cámaras fijas en las esquinas.

El diseño descrito en el PPT corresponde a la prescripción realizada por los servicios técnicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y refrendada por la unidad de Policía local, por lo que se trata de un elemento esencial del esquema de seguridad del edificio y no puede alterarse.

La empresa CASVA SEGURIDAD, S.L., propone, en cambio, una distribución alternativa de las cámaras que se aparta claramente de lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

En concreto, no ubica dos cámaras en las esquinas y otras dos cámaras fijas en el centro de las fachadas largas, sino que coloca todas las cámaras en las esquinas, con el argumento de que así se reutilizan las canalizaciones existentes, ubicación que no se corresponde con la distribución y dotación requerida en el PPT.

Por otra parte, los presupuestos económicos de la licitación se han determinado tomando como supuesto de hecho el montaje de un total de seis cámaras en el centro de las respectivas fachadas mencionadas en el PPT, además del resto de ubicaciones, lo que

afecta a la entidad de la obra civil, a los elemento de montaje, y a la extensión de los trabajos de restitución del edificio tanto en albañilería como en pintura, por lo que la propuesta alternativa del licitador CASVA alteraría las consideraciones tenidas en cuenta a efectos de dar satisfacción a las previsiones de los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, debe añadirse que no se ha previsto en la presente licitación la existencia de variantes (artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público), por lo que todas las prescripciones de los pliegos son de obligado cumplimiento.

La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L., el pliego de prescripciones técnicas, así como el informe anteriormente referido emitido por el Director de Digitalización y Tecnologías de la Información, acuerda por unanimidad excluir de la presente licitación a la mencionada empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al presentar su oferta un claro incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Notifíquese la presente resolución a la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3.c) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 3.j) y disposición adicional primera, 1 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a fecha de la firma

D. Andrés Gutiérrez García

SECRETARIO

Dña. Isabel Yndurain Pardo de Santayana

PRESIDENTA